

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH Nº 1113/2010

La Paz, 12 de Octubre de 2010

VISTOS:

La Instrucción, por la cual el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere al Director Jurídico a.i. la emisión de una Resolución Administrativa que designe al Dr. José Miguel Laquis Muñoz, Director Jurídico a.i. de la A.N.H., como Responsable de la firma de Resoluciones Administrativas referidas a:

- Inscripciones al Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH
- Renovaciones y Recategorizaciones de Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH
- Cambios de Razón Social y Transferencia de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH.
- Rectificación de errores materiales y/o aritméticos en Resoluciones referentes a instaladores de gas natural.
- Cancelaciones de Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH.

Lo dispuesto por el Artículo 7º, numeral I. de la Ley No. 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, donde se establece que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causas justificadas, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

CONSIDERANDO:

Abog. Daniel J. Ayoroa Taborga ASESOR JURIDICO

Que, mediante Ley No. 1600 de fecha 28 de Octubre de 1994, se creo el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar las actividades sujetas a regulación entre otras, las del sector de hidrocarburos.

Que, el Artículo 2, segundo párrafo de la referida ley señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, en el marco de lo dispuesto por el inciso k), del artículo 10 de la Ley No. 1600 y el inciso j), del Artículo 25 de la Ley No. 3058.

Que, el Decreto Supremo No. 28291, de fecha 11 de Agosto de 2005, aprueba el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, donde se establece, en el Artículo 4º, que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías domiciliaria, comercial e industrial, respectivamente y tener la autorización para realizar trabajos encada una de estas categorías.

Que, La Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de Mayo de 2005, establece en su Artículo 25, inc. e) que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el País"

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), Número 1600, de fecha 28 de Octubre de 1994, en su Artículo 10, inc. c) dispone: que el ente regulador tiene atribuciones de: "otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes"

Que, el artículo 31 de la Ley No. 2341, de fecha 23 de Abril de 2002, concordante con el Artículo 21, inc. b), parágrafo I. de la Ley de Procedimiento Administrativo para el sistema de regulación sectorial (SIRES), aprobado mediante Decreto Supremo No. 27172, de fecha 15 de Septiembre de 2003, faculta a las entidades públicas a corregir de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Resolución.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131

Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 numeral I de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública.

Que, el numeral II del Artículo 7 de la precitada Ley No. 2341, dispone que el delegante y el delegado serán responsables de solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, mediante Resolución Suprema No. 00402 de fecha 07 de mayo de 2009, se designó el Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Director Ejecutivo Interino, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de Inscripciones al Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH; Renovaciones y Recategorizaciones de Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH; Cambios de Razón Social y Transferencia de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH; Rectificación de errores materiales y/o aritméticos en Resoluciones referentes a instaladores de gas natural; y Cancelaciones de Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH., ha decidido delegar parte de sus competencias con la presente Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

Abog. Daniel J. Ayoroa Taborga

PRIMERO: Designar al Abogado José Miguel Laquis Muñoz Director Jurídico a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable de la firma de las Resoluciones y Actos Administrativos de los procesos de Inscripciones al Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH; Renovaciones y Recategorizaciones de Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH; Cambios de Razón Social y Transferencia de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH; Rectificación de errores materiales y/o aritméticos en Resoluciones referentes a instaladores de gas natural; y Cancelaciones de Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la ANH.

SEGUNDO: El funcionario designado y delegado, asume plena responsabilidad de las Resoluciones y Actos Administrativos que suscriba, debiendo adecuar sus funciones y atribuciones consignadas en las Normas Legales citadas anteriormente.

TERCERO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, realizar y ejecutar los trámites administrativos que demanden la presente designación y delegación, así como la difusión de la presente Resolución, para fines y efectos legales correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme:

Waldir Ac ing. Guido DIRECTOR EJE AGENCIA NACIONAL DE

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo Santa Cruz: Av. San Martín № 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131

Tarija: Calle Ingavi № 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719

Cochabamba: Av. Pando № 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013 Sucre: Calle Loa № 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344

Laquis Muñoz

DIRECTOR JURIDICO a.i.

NACIONAL DE HIDROCARBUROS